

tancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador Señor Rivera Huidobro, contra Don José Manuel Gutiérrez Ruiz y Doña Lidia Martínez Ferris, he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta la finca hipoteca por primera vez el día 2 de octubre de 2000, por segunda el día 2 de noviembre de 2000, y por tercera el día 1 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en esta Secretaría el 50 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subasta, y en el caso de tercera también será el 50 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca

Finca registral número 26.347, libro 432 de Burriana, folio 63, inscripción sexta. Sita en Burriana, calle Goya, número 25, catastrada a la calle Santa Cristina, número 11.

Valor a efectos de primera subasta: 5.406.000 pesetas.

Dado en Vila-real a 27 de junio de 2000.—El Juez, Carmen Lloret Beneito.—El Secretario judicial.—50.181.

VILA-REAL

Edicto

Don José Manuel Sos Sebastia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vila-real,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 74/94, se sigue procedimiento de menor cuantía seguidos a instancias de don Juan Bautista García Bonet, contra doña Dolores Prunonosa Rausell, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta por término de treinta días y precio de su tasación pericial que es el de 37.272.500 pesetas y que después se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 3 de octubre de 2000, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será el fijado en el informe pericial de tasación sin que se admitan posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta indicada anteriormente el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta.—No se admitirán posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Se reservarán en depósito a instancia del solicitante las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 30 de noviembre de 2000, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que lo será el 80 por 100 de la primera, y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el próximo día 29 de diciembre de 2000, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 60 por 100 de la primera. Se adjunta copia testimonial.

El presente edicto se fijará en el tablón de anuncios de esta Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Para el caso de que alguno de los señalamientos sea en día festivo se celebrará el día hábil siguiente.

Objeto: El objeto de esta tasación se centra en las siguientes fincas:

1. 3 hanegadas 64 brazas, equivalentes a 27 áreas 59 centiáreas de tierra huerto en el término de Vila-real, partida de Cariñena, lindes: Sur y oriente, don Salvador Ferrer Montoliu; poniente, don Pascual Cantavella, y norte, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 12, folio 225, finca número 1.378, inscripción tercera.

2. Regadío huerto de naranjos en término de Vila-real, partida Molino de la Roqueta, comprensiva de 3 hanegadas, o sea, 24 áreas 93 centiáreas, que linda: Por el este, tierras de don José Martí, don Vicente Ayet y otra finca de esta herencia; oeste, la misma tierra de don José Martí; por el norte, camino real, y por el sur, tierra de doña María Gracia Carda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 163, folio 77, finca 18.927, inscripción quinta.

3. Rústica, campa de regadío con riego de la fila Cachet, en término de Vila-real, partida de Cariñena o Molino de la Roqueta de cabida 4 hanegadas 20 brazas, equivalente a 34 áreas 7 centiáreas. Linda: Al este, don Pascual Ortiz Gómez; norte, herederos de don José Asensio; sur, Manuel Miravet, y oeste, esta herencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 130, folio 89, finca número 16.133, inscripción cuarta.

4. Rústica, huerto de regadío, partida Molino de la Roqueta, fila del Basot de cabida media hanegada, equivalente a 4 áreas 15 centiáreas. Linda: Al norte, doña Carmen Ayet; sur, don Manuel Ayet; este, herederos de sor Vicenta Amorós, y oeste, herederos de don Salvador Ferrer. Inscrita en el

Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 302, folio 232, finca número 31.145, inscripción cuarta.

5. Rústica de regadío con naranjos en este término de Vila-real, partida Molino de la Roqueta, de cabida media hanegada o 4 áreas 15 centiáreas. Linda: Al norte, carretera de Valencia, acequia mayor en medio; sur, doña Vicenta Ayet Asencio; este, herederos de sor Vicenta Amorós, y oeste, herederos de don Salvador Giner. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 461, folio 119, finca número 43.879, inscripción tercera.

6. Rústica, 4 áreas 55 centiáreas de tierra de regadío huerto de naranjos en este término de Vila-real, partida del Molino de la Roqueta o Cariñena. Lindante: Por el norte, don Vicente Ayet Asencio; sur, don Bautista Ayet Capella; este, don Vicente Cabanes Bellmunt, y por el oeste, don Manuel Ferrer Candeu. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 558, folio 7, finca número 51.987, inscripción tercera.

7. Rústica, huerto de regadío con naranjos en este término de Vila-real, partida del Molino de la Roqueta de cabida media hanegada, equivalente a 4 áreas 15 centiáreas. Linda: Al norte, don Manuel Ayet Asencio; sur y oeste, doña María Ferrer Ripoll, y este, herederos de sor Vicenta Amorós. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 162, folio 217, finca número 18.895, inscripción tercera.

8. Rústica, huerto con naranjos en este término de Vila-real, partida del Camino Real de cabida 2 hanegadas 157 brazas y media, equivalentes a 22 áreas 75 centiáreas. Linda: Al norte, carretera y acequia en medio; sur, herederos de don Antonio Nieto; este, don José Martí, y oeste, don Victoriano Candau Año. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 197, folio 38, finca número 6.689, inscripción cuarta.

9. Rústica, huerto en este término de Vila-real, partida Cariñena de cabida 2 hanegadas 157 brazas y media, equivalentes a 22 áreas 75 centiáreas. Linda: Por el norte, carretera y acequia en medio; sur, herencia de don Antonio Borillo; este, herencia de don Vicente Llorens, y oeste, camino de Cariñena. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vila-real, libro 152, folio 184, finca número 6.378.

Situación jurídica: A efectos de evaluó las fincas se contemplan en pleno dominio y con facultad de libre disposición, libres de cargas y gravámenes, al corriente en el pago de contribuciones y libre de inquilinos.

Situación física y material: Los peritos que suscriben, han realizado las correspondientes inspecciones de las propiedades, observando in situ las diversas circunstancias físicas de las mismas, su situación, estado y cualquier otro aspecto que pudiera incidir en su valoración.

Criterios de valoración: De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para proceder a la valoración de las propiedades, hemos procedido a compararlas con otros inmuebles conocidos por los peritos informantes, cuyos precios conocemos por diversas circunstancias, consiguiendo con ello llegar a un valor que nos sirva de base.

Sobre dicho valor, aplicaremos en estudio detallado los componentes, tanto intrínsecos como extrínsecos de los inmuebles evaluables, los cuales actuando como factores correctores, han sido, situación, accesos, orientación, servicios y usos.

Dictamen y evaluó: Como resultado del estudio anterior, dictaminamos, como valor final de mercado de las fincas descritas registrales números 1.378, 18.927, 16.133, 31.145, 43.879, 51.987, 18.895, 6.689 y 6.378, todas ellas colindantes y que constituyen una parcela, en la partida Cariñena o Molino de la Roqueta del término de Vila-real, de una superficie de 149 áreas 9 centiáreas, la cantidad de 37.272.500 pesetas.

Vila-real, 24 de julio de 2000.—El Juez.—El Secretario.—50.167.